



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

699

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 AGO 2023

**VISTO:** La Resolución Gerencial N° 129/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 19 de julio de 2023; el MEMORANDUM N° 326/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 19 de julio de 2023; la CARTA N° 482/2023-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 24 de julio de 2023; las actas denominadas: "ACTA DE ENTREGA DE TERRENO" y "ACTA DE INCIO DE OBRA"; el MEMORANDUM N° 468/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 01 de agosto de 2023; la Resolución Gerencial N° 142/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 08 de agosto de 2023; la Resolución Gerencial N° 166/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 16 de agosto de 2023; el MEMORANDO N° 205/2023-GRP-PECHP-406004.ABS, de fecha 17 de agosto de 2023; el INFORME LEGAL N° 325/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 18 de agosto de 2023; el MEMORANDO N° 608/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 18 de agosto de 2023; y el INFORME N° 1950-2023/GRP-460000 de fecha 24 de agosto de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño", publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 08 de junio de 2023, declaró en su artículo 1 el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, "Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño", publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 03 de agosto de 2023, declaró en su artículo 1 prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 129/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 19 de julio de 2023, el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura - PECHP aprobó el Expediente Técnico de Identificación de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición para la Reparación de Dique; en el (Ia) Dique Izquierdo y Dique Derecho del rio Piura en el tramo del puente Bolognesi hasta el puente Grau del km (0+000 - 4+000) distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura";





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

699

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

124 AGO 2023

Que, mediante MEMORANDUM N° 326/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 19 de julio de 2023, el Director de Obras remite a la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP el requerimiento técnico mínimo para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con un valor referencial de S/ 10,637,840.48 (Diez millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta con 48/100 Soles), recomendando en virtud al Decreto Supremo N° 65-2023, que ésta se realice mediante Contratación Directa;

Que, mediante CARTA N° 482/2023-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 24 de julio de 2023, el Jefe de Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, luego de realizar el estudio de mercado por la contratación requerida, comunica el otorgamiento de la buena pro al CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU, conformado por ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – AIG S.A.C. y AVENIDA CONTRATISTAS S.A.C. – AV CONTRATISTAS S.A.C., por la oferta presentada ascendente al monto de S/ 10,615,555.55 (Diez millones seiscientos quince mil quinientos cincuenta y cinco con 55/100 Soles);

Que, en el expediente administrativo constan las actas denominadas: "ACTA DE ENTREGA DE TERRENO", suscrita el día 26 de julio de 2023 por el Comité de Entrega de Terreno – PECHP, por el representante común de la empresa contratista, CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU, y por el representante común de la supervisora, CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA, para la ejecución de la IOARR de Emergencia: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; así como el "ACTA DE INCIO DE OBRA", suscrita el 27 de julio de 2023 por el residente de obra de la empresa contratista, CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU, y por el Jefe de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA, para la ejecución de la IOARR de Emergencia: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", en el cual consta que la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es el día 27 de julio de 2023;

Que, mediante MEMORANDUM N° 468/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 01 de agosto de 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP sobre el otorgamiento de la Certificación Presupuestal para la ejecución y supervisión de la IOARR CUI: 2601378 "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1532 por el monto de S/ 10,615,556.00 (Diez millones seiscientos quince mil quinientos cincuenta y seis con 00/100 Soles) para la ejecución de la IOARR y Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1533 por el monto de S/ 363,849.00 (Trescientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con 00/100 Soles) para la supervisión de la ejecución de la IOARR, con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Determinados (FONCOR);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 142/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 08 de agosto de 2023, el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura - PECHP aprobó la Novena Modificación del Plan Anual de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

699

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 AGO 2023

Contrataciones del Proyecto Especial Chira Piura del año Fiscal 2023 para la inclusión, entre otros procedimientos de selección, del siguiente:

Referencia PAC N°	Tipo de Proceso	Objeto de Contratación	Descripción	Valor Estimado / Referencial
35	Contratación Directa	Obra	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 - 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"	S/ 10,615,556.00

Que, mediante Resolución Gerencial N° 166/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 16 de agosto de 2023, el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura - PECHP aprobó los Requerimiento Técnicos Mínimos y aprueba el Expediente de Contratación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2023-GRP-PECHP-406000 que tiene como objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 - 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con un valor referencial de S/ 10,615,555.55 (Diez millones seiscientos quince mil quinientos cincuenta y cinco/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios y sistema de contratación Precios Unitarios, con Fuente de Financiamiento FONCOR (Fuente de Compensación Regional, clasificador 26.23.42);

Que, mediante MEMORANDO N° 205/2023-GRP-PECHP-406004.ABS, de fecha 17 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares informa a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura - PECHP sobre la Contratación Directa, concluyendo y recomendando lo siguiente: "(...) 1) De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el literal b.3) del artículo 100 de su Reglamento, y los fundamentos del presente informe, resulta procedente la aprobación de la CONTRATACION DIRECTA N° 02/2023-GRP-PECHP-406000 - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 - 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", bajo el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, por situación de emergencia, bajo la causal de situaciones que suponen grave peligro en las que existe la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente, situaciones que ha conllevado a la emisión del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM y Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, que declararon y prorrogaron el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan", así como a la emisión del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y Decreto Supremo N° 089-2023-PCM que declararon y prorrogaron el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tachna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de dicho decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

699

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 AGO 2023

Alto Riesgo existente. 2) De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta procedente que, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros, que la entidad regularice la documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda.(...);

Que, a través del INFORME LEGAL N° 325/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 18 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP concluye y recomienda lo siguiente: "(...) 3.1 Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2023-PCM y Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, el gobierno central declara la emergencia nacional en varios distritos de la región Piura, para la **ejecución de acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación correspondientes** a consecuencia de las precipitaciones pluviales. En este contexto, al encontrarnos inmersos en la situación de emergencia **bajo la causal de situaciones que suponen grave peligro en las que existe la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente** prevista en el artículo 100 literal b.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y amparándonos a dicho marco legal, se realizó la **Contratación Directa N.º 02/2023-GRP-PECHP-406000** con la contratista CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU, para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo importe asciende a S/. 10'615,555.55 (Diez Millones Seiscientos Quince Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 55/100 soles). 3.2 En este sentido, remitimos el presente expediente a la Gerencia General Regional para que se sirva a disponer las acciones pertinentes a las instancias competentes, de manera que se emita el acto resolutorio de aprobación correspondiente por el Titular del Pliego. (...);

Que, mediante MEMORANDO N° 608/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 18 de agosto de 2023, el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP solicita la aprobación de la "Contratación Directa N° 002/2023-GRP-PECHP-406000 para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por causal de situación de emergencia prevista en el numeral 27.1, literal b), del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando además que el expediente de contratación cuenta con los informes técnico y legal que justifican la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley N° 30225, establece en su artículo 27, numeral 27.1, literal b), lo siguiente: "27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. (...);





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

699

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 AGO 2023

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento de la Ley N° 30225", establece en su artículo 100, en relación a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa por situación de emergencia, lo siguiente: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) **b) Situación de Emergencia** La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado. b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa. (...);

Que, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, cuando se configura la causal para la contratación directa por situación de emergencia, la Entidad **contrata inmediatamente** los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Que, los documentos que han sido citados en el Visto de la presente informan sobre la contratación directa del proveedor, CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU, para la ejecución de la IOARR de Emergencia: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 - 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA,





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

699

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 AGO 2023

DEPARTAMENTO DE PIURA", esto es, a través del procedimiento de selección<sup>1</sup> de carácter no competitivo. Teniendo en cuenta las normas citadas sobre contratación directa, así como la información que obra en el expediente administrativo, se entiende que el Proyecto Especial Chira Piura - PECHP ha iniciado el procedimiento para regularizar la documentación a que se refiere el literal b) del artículo 100 del "Reglamento de la Ley N° 30225"<sup>2</sup>, al haber efectuado la selección directa del proveedor, CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU, quien ha procedido con el inicio de la ejecución de la IOARR de Emergencia: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 - 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme al "ACTA DE INCIO DE OBRA", suscrita el 27 de julio de 2023, en el cual consta que la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es el día 27 de julio de 2023, por lo que el plazo de regularización de veinte (20) días hábiles culmina el día viernes 25 de agosto de 2023;

Que, dentro del referido procedimiento de regularización, está prevista la regularización de la emisión del informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, que en el presente caso han sido emitidos por las unidades de organización del Proyecto Especial Chira Piura - PECHP, así como la resolución que la aprueba;

Que, en relación a la aprobación de contrataciones directas, el "Reglamento de la Ley N° 30225" ha establecido en su artículo 101 lo siguiente: "101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. (...);

<sup>1</sup> El TUO de la Ley N° 30225 establece en su artículo 21 lo siguiente:

"Artículo 21. Procedimientos de selección

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, **contratación directa** y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento."

<sup>2</sup> Referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

699

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 AGO 2023

Que, como se puede apreciar del citado artículo 101, para aprobar una contratación directa en vía de regularización la ley exige obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, a través del informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, según la "Guía para el abastecimiento en situación de emergencia" de la Dirección General de Abastecimiento (DGA), aprobada mediante Resolución Directoral N° 0004-2023-EF/54.01, los informes técnicos y legal a regularizar contienen como mínimo lo siguiente: **i)** Sustento de la configuración de la causal de situación de emergencia. **ii)** Sustento de que la contratación realizada permite atender de manera inmediata la necesidad derivada de la situación de emergencia. **iii)** Sustento de que lo contratado corresponde a lo "estrictamente necesario", e indicación sobre si se agotó o no la necesidad con la referida contratación;

Que, en cuanto al sustento de la configuración de la causal de situación de emergencia, debe tenerse en cuenta el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que en su artículo 1 declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, **por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño**, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Además, el citado Decreto Supremo estableció en su artículo 2 que los Gobiernos Regionales, entre ellos, el de **Piura**, ejecutarán<sup>3</sup> las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente<sup>4</sup>;

Que, así también, el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, que en su artículo 1 prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, **por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño**, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, en el MEMORANDO N° 205/2023-GRP-PECHP-406004.ABS, de fecha 17 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP informa que la Dirección de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP en su INFORME TÉCNICO N°

Con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas.

<sup>4</sup> Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

699

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 AGO 2023

025/2023-GRP-PECHP-406006 de fecha 18 de julio de 2023 indicó que la realización del expediente técnico "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" es necesaria debido a que durante el periodo de enero a abril de 2023 se registraron lluvias intensas que desencadenan diversos eventos (emergencias) causando daño a la vida y salud de las personas, viviendas, medios de vida (agricultura, ganadería) infraestructura de transporte, infraestructura de salud, infraestructura educativa y locales públicos en diversos distritos del departamento de Piura; precisando además que se deben ejecutar acciones de rehabilitación, reposición y/o colocar una defensa en la zona afectada a través de trabajos de ingeniería para lograr contrarrestar la ruptura del dique, evitar que haya nuevas roturas y contener así el desborde del río que afecta a la población de alrededores y los campos de cultivo;

Que, en efecto, a través de la Resolución Gerencial N° 129/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 19 de julio de 2023, el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura - PECHP aprobó el Expediente Técnico de Identificación de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición para la Reparación de Dique; en el (la) Dique Izquierdo y Dique Derecho del río Piura en el tramo del puente Bolognesi hasta el puente Grau del km (0+000 – 4+000) distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura";

Que, además, en el MEMORANDO N° 205/2023-GRP-PECHP-406004.ABS, de fecha 17 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP concluye lo siguiente: "1) De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el literal b.3) del artículo 100 de su Reglamento, y los fundamentos del presente informe, resulta procedente la aprobación de la CONTRATACION DIRECTA N° 02/2023-GRP-PECHP-406000 - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", bajo el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, por situación de emergencia, bajo la causal de situaciones que suponen grave peligro en las que existe la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente, situaciones que ha conllevado a la emisión del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM y Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, que declararon y prorrogaron el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan", así como a la emisión del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y Decreto Supremo N° 089-2023-PCM que declararon y prorrogaron el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de dicho decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente";

Que, de igual manera, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP concluye en su INFORME LEGAL N° 325/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 18 de agosto de 2023 lo siguiente: "(...) 3.1 Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2023-PCM y Decreto Supremo N° 065-2023-





GOBIERNO REGIONAL PIURA

699

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 AGO 2023

PCM, del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, el gobierno central declara la emergencia nacional en varios distritos de la región Piura, para la **ejecución de acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación correspondientes** a consecuencia de las precipitaciones pluviales. En este contexto, al encontrarnos inmersos en la situación de emergencia **bajo la causal de situaciones que suponen grave peligro en las que existe la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente** prevista en el artículo 100 literal b.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y amparándonos a dicho marco legal, se realizó la **Contratación Directa N.º 02/2023-GRP-PECHP-406000** con la contratista CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU, para la **ejecución de la obra: “REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, cuyo importe asciende a S/. 10'615,555.55 (Diez Millones Seiscientos Quince Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 55/100 soles). (...);

Que, con la opinión legal contenida en el INFORME N° 1950-2023/GRP-460000 de fecha 24 de agosto de 2023, y los informes técnicos y legal emitidos por las unidades de organización del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP, se sustenta la configuración de la causal de situación de emergencia, previsto en el artículo 27, numeral 27.1, literal b), del TUO de la Ley N° 30225, concordante con el artículo 100, literal b), del “Reglamento de la Ley N° 30225”, específicamente en cuanto a: **“b.3.) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente;**

Que, en relación al sustento técnico y legal de que la contratación realizada permite atender de manera inmediata la necesidad derivada de la situación de emergencia, en el MEMORANDO N° 205/2023-GRP-PECHP-406004.ABS, de fecha 17 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP señala respecto a la inmediatez en la atención lo siguiente: “(...) Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 025/2023-GRP-PECHP-406006 de fecha 18 de julio de 2023, La Dirección de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP señala que la realización del expediente técnico “REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” es necesaria debido a que durante el periodo de enero a abril de 2023 se registraron lluvias intensas que desencadenan diversos eventos (emergencias) causando daño a la vida y salud de las personas, viviendas, medios de vida (agricultura, ganadería) infraestructura de transporte, infraestructura de salud, infraestructura educativa y locales públicos en diversos distritos del departamento de Piura. (...) Es así que se deben ejecutar acciones de rehabilitación, reposición y/o colocar una defensa en la zona afectada a través de trabajos de ingeniería para lograr contrarrestar la ruptura del dique, evitar que haya nuevas roturas y contener así el desborde del río que afecta a la población de alrededores y los campos de cultivo. Asimismo, frente al cambio climático. La rehabilitación de Diques, Canales y Drenes debe fortalecer la resiliencia de nuestras comunidades y posibilitar la mitigación y rápida adecuación y respuesta frente a la amenaza de nuevos desastres futuros. (...) Que la situación descrita se advierte está determinada por hechos de peligro o desastre que requieren la adopción de acciones de realización efectiva e inmediata y que se encuentran enmarcadas en las causas que originaron la emisión del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM de fecha 26 de marzo de 2023 y el Decreto Supremo N° 065-2023-PCM de fecha 24 de mayo de 2023, mediante los cuales se declaró y prorrogó el estado de Emergencia Nacional por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

699

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 AGO 2023

de Lambayeque, Piura y Tumbes, por lo que al acreditarse la situación de emergencia, se debió ejecutar las medidas y acciones de excepción de manera inmediata y necesarias, de respuesta y rehabilitación, las mismas que tienen nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento. Tal situación descrita se encuentra enmarcada además en las causas que originaron la emisión del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM de fecha 7 de junio de 2023 y del Decreto Supremo N° 089-2023-PCM de fecha 2 de agosto de 2023 mediante los cuales se declaró y prorrogó el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de dichos decretos supremos, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño. (...) En tal sentido, las acciones de rehabilitación, reposición y/o colocar una defensa en la zona afectada debieron iniciarse **de manera inmediata** a través de trabajos de ingeniería para lograr contrarrestar la ruptura del dique, evitar que haya nuevas roturas y contener así el desborde del río, contrarrestando así el daño a la vida y salud de las personas, viviendas, medios de vida (agricultura, ganadería) infraestructura de transporte, infraestructura de salud, infraestructura educativa y locales públicos en diversos distritos del departamento de Piura. Que de no realizarse de manera inmediata supondría grave riesgo a la vida de la población afectada y su economía. Es preciso tener en cuenta que la ley habilita a las entidades a contratar con proveedores, de forma directa e inmediata, con la finalidad de abastecerse de bienes, servicios, consultorías y/u obras que resulten estrictamente necesarias para evitar, controlar, atender o contrarrestar de forma inmediata los daños sufridos por la comunidad, derivados de una situación de emergencia. (...);

Que, en efecto, a través de la Resolución Gerencial N° 129/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 19 de julio de 2023, el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura - PECHP aprobó el Expediente Técnico de Identificación de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición para la Reparación de Dique; en el (la) Dique Izquierdo y Dique Derecho del río Piura en el tramo del puente Bolognesi hasta el puente Grau del km (0+000 – 4+000) distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura". Además de ello, debe tenerse en cuenta que mediante CARTA N° 482/2023-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 24 de julio de 2023, el Jefe de Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares comunica el otorgamiento de la buena pro al CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU, y mediante "ACTA DE INICIO DE OBRA", suscrita el 27 de julio de 2023, se deja constancia del inicio del plazo de ejecución de la IOARR de Emergencia: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, así también, en el INFORME LEGAL N° 325/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 18 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP sustenta lo siguiente: "(...) **2.10** En este contexto, como se aprecia de las actuaciones administrativas, el PECHP **adoptó medidas y acciones de excepción inmediatas** y necesarias, de respuesta y rehabilitación, realizando actividades de intervención, a fin de realizar la rehabilitación del dique izquierdo y derecho del Río Piura en el tramo del puente Bolognesi hasta el puente Grau del Km (0+000 – 4+000) del distrito de Piura. Por ello, se tuvo que realizar **inmediatamente** la contratación directa. (...)"; **(Resaltado es agregado)**

Que, con la opinión legal contenida en el INFORME N° 1950-2023/GRP-460000 de fecha 24 de agosto de 2023, y los informes técnicos y legal emitidos por las unidades de organización del Proyecto Especial Chira Piura –



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

699 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 AGO 2023

PECHP, dentro del plazo de los sesenta (60) días calendario del Estado de Emergencia, declarado para varios distritos de algunas provincias del departamento de Piura, **por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño**, mediante el Decreto Supremo N° (s) 072-2023-PCM y su **prorroga** aprobada mediante Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, **inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente**, los Informes Técnico y Legal que obran en el expediente administrativo sustentan que la CONTRATACION DIRECTA N° 02/2023-GRP-PECHP-406000 permite atender de manera inmediata la necesidad derivada de la **situación de emergencia por peligro inminente** para la ejecución de la IOARR de Emergencia: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, sobre el sustento de que lo contratado corresponde a lo "estrictamente necesario", en el MEMORANDO N° 205/2023-GRP-PECHP-406004.ABS, de fecha 17 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP señala respecto a lo estrictamente necesario lo siguiente: "(...) Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 025/2023-GRP-PECHP-406006 de fecha 18 de julio de 2023, la Dirección de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP ha señalado que el proyecto "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN; EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 – 8+200, DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA" contempla la reparación y sobre elevación de diques izquierdo y derecho del río Piura en el tramo del puente Bolognesi al puente Grau en una longitud de 4 km por cada dique, la protección de talud (cara húmeda) con geobolsa en una longitud de 1,300 ml. los cuales fueron afectados por las altas precipitaciones pluviales ocurridas en los meses de enero – abril de 2023 en el contexto del desarrollo del Fenómeno El Niño Costero que afectó el norte peruano. Indicando que con los trabajos propuestos se logrará dar respuesta rápida frente a los daños ocurridos y mitigar tales daños. **En tal sentido, se estaría atendiendo lo estrictamente necesario para contrarrestar la situación descrita.** (...) En tal sentido, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 129/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 19 de Julio de 2023 se aprobó Expediente Técnico de Identificación de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición para la "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo presupuesto asciende a S/ 11,215,457.53 (Once millones doscientos quince mil cuatrocientos cincuenta y siete con 53/100 Soles), con precios vigentes al mes de junio de 2023 cuyo plazo de ejecución de obra es de 90 días calendarios. (...); **(Resaltado es agregado)**

Que, con la opinión contenida en el INFORME N° 1950-2023/GRP-460000 de fecha 24 de agosto de 2023, y los informes técnicos y legal emitidos por las unidades de organización del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP, se sustenta que lo contratado constituye lo estrictamente necesario.<sup>5</sup>

Que, en cuanto a quien aprueba la contratación directa, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, publicada el 06 marzo 2022, modificó el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", cuyo texto actual es el siguiente: "27.2 Las contrataciones directas se aprueban

<sup>5</sup> No indican expresamente si agotan o no la necesidad, pero puede desprenderse de ellos que en función a la evaluación de los daños ocasionados por las lluvias, realizada a determinada fecha, el requerimiento ha sido efectuado para agotar la necesidad identificada en ese momento.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

699

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 AGO 2023

mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable". Si además de ello, tenemos que el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 ha establecido que la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento, que en su artículo 101, numeral 101.1, ha señalado que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, excepto en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, la aprobación de la contratación directa por causal de emergencia es competencia del Gobernador Regional;

Que, considerando los informes técnicos y legal citados en la presente, los cuales contienen la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa y el sustento de la configuración de la causal de situación de emergencia, así como que la contratación atiende de manera inmediata la necesidad derivada del supuesto de emergencia, y que lo contratado constituye lo estrictamente necesario, y conforme al Decreto Supremo N° (s) 072-2023-PCM y su prórroga aprobada mediante Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, que dispusieron, respectivamente, que los Gobiernos Regionales, entre otros, el de Piura, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario y su prórroga de sesenta (60) días calendario, compete a esta Gobernación Regional aprobar en vías de regularización la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2023-GRP-PECHP-406000, para la ejecución de la IOARR: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial de S/ 10,615,555.55 (Diez millones seiscientos quince mil quinientos cincuenta y cinco con 55/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios y sistema de contratación Precios Unitarios, con cargo a la Fuente de Financiamiento FONCOR (Fuente de Compensación Regional, clasificador 26.23.42), por situación de emergencia prevista en el artículo 27, numeral 27.1, literal b), del TUO de la Ley N° 30225, concordante con el artículo 100, literal b), del "Reglamento de la Ley N° 30225", y conforme al artículo 101 del referido Reglamento;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; el Texto





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

699

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 AGO 2023

Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en vía de regularización, la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2023-GRP-PECHP-406000, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial de S/ 10,615,555.55 (Diez millones seiscientos quince mil quinientos cincuenta y cinco con 55/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Fondo de Compensación Regional - FONCOR, adjudicado por el Proyecto Especial Chira Piura – PECHP al CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU, con R.U.C N° 20611395923, por causal de situación de emergencia prevista en el artículo 27, numeral 27.1, literal b), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 100, literal b), b.3), del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y conforme al artículo 101 del referido Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP que la presente resolución y los informes que la sustentan sean registrados y publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro del plazo previsto en el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** la presente Resolución al Consejo Regional al estar sujeta a rendición de cuentas ante el referido órgano colegiado. Comuníquese asimismo la presente a: Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP, Oficina Regional de Control Institucional y Gerencia General Regional para las acciones de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GOBERNACION REGIONAL

LUIS ENRIQUE NEVILA LEON  
GOBERNADOR REGIONAL

